

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2024 - 59

LIBRO

26/02/2024

00067607421017176da0768300020c18X

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente Nº: 00133/2024/CUL
Asunto: Aprobación Convenio con Cine club Mariana

Resolución de la Presidencia del O.A.L. de Cultura, para aprobar las bases y conceder una subvención nominativa a la Asociación Cultural Cine Club Mariana

Antecedentes de hecho

Visto el escrito presentado con fecha quince de febrero, de dos mil veinticuatro, por D. Javier Tejero Carretero, en representación de la Asociación Cultural Cine Club Mariana, con C.I.F: G-45453362, en el que solicita la concesión de una subvención mediante la firma del oportuno convenio, con la finalidad de la realización de diferentes proyecciones cinematográficas y actividades culturales parejas.

Considerando esta presidencia que en la petición formulada por la Asociación, concurren razones de interés público y social que justifican la dificultad de su otorgamiento mediante convocatoria pública.

Visto el informe de la Jefa de sección de 23 de febrero de 2024, sobre la propuesta de la Presidencia de fecha 22 de febrero de 2024, de las Bases Reguladoras que han de regir la subvención nominativa a la Asoc. Cine Club Mariana.

Considerando el informe favorable de Intervención de fecha 22 de febrero de 2024.

Fundamentos de derecho

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

El municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la promoción de la cultura entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En su artículo 22.2 a) se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, en su artículo 9 c) establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones nominativas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, fijando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ENRIQUE ETAYO SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA RE... VIOLETA VICENTE DIAZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/02/2024 07:49 26/02/2024 08:07

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2024 - 59

LIBRO

26/02/2024

00067607421017176da0768300020d18X

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)

Expediente Nº: 00133/2024/CUL

Asunto: Aprobación Convenio con Cine club Mariana

presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

La propuesta de bases de concesión de la subvención reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que el Municipio tiene competencia para la promoción de la cultura entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL).

El Organismo Autónomo Local de Cultura en el apartado A) del artículo 5 de sus Estatutos, aprobados, establece que tiene por objeto la promoción, fomento y protección de la cultura en todos sus niveles y formas de expresión.

Siendo el órgano competente para resolver en el presente asunto la Presidencia del Organismo Autónomo Local de Cultura, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los estatutos del OALC, vengo a elevar la siguiente:

Resolución:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) a la Asociación Cultural Cine Club Mariana, con C.I.F: G-45453362

SEGUNDO.- Aprobar las el Convenio Regulador de subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Cine Club Mariana, con C.I.F: G-45453362, para la realización de diferentes proyecciones cinematográficas y actividades culturales parejas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE – CLUB MARIANA, CON DESTINO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARTE CINEMATOGRAFICO.

En Talavera de la Reina, a
REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Etayo Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Cultura de Talavera de la Reina, con C.I.F.: P-4500037-I y, domicilio en la Plaza del Pan, número 5, de esta Ciudad.

De otra parte, D. José María Soria Jara, XXXXXXXXXX Representante de la Asociación Cultural Cine – Club Mariana, con C.I.F.: G-45453362.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

- I.- Que la Asociación Cultural Cine – Club Mariana tiene como fines específicos la promoción y difusión, a través de la exhibición cinematográfica, de los valores culturales del cine sin ánimo de lucro.
- II.- Que el O.A.L. de Cultura está interesado en la promoción y difusión, de los valores culturales del cine, potenciando su difusión entre los habitantes de la ciudad con una política de precios asequible, y cuidando especialmente los valores culturales e históricos del género.
- III.- Que ambas entidades, el O.A.L. de Cultural y la Asociación Cultural Cine – Club Mariana, tienen objetivos que coinciden, y ello hace posible que lleven a efecto una colaboración para tal fin.
- IV.- Que es oportuno continuar con la política de fomento y ayuda a iniciativas arraigadas en la difusión de cualquier forma de arte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ENRIQUE ETAYO SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA RE... VIOLETA VICENTE DIAZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/02/2024 07:49 26/02/2024 08:07

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2024 - 59

LIBRO

26/02/2024

000676074210171760a076830020c18X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente Nº: 00133/2024/CUL
Asunto: Aprobación Convenio con Cine club Mariana

- V.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración que sirva para impulsar y difundir el arte cinematográfico en nuestra ciudad, para lo cual formalizan el presente Convenio.
- VI.- El Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el 2024, tiene consignación por importe de 7.500 euros en su aplicación presupuestaria "Convenios con Asociaciones" 3341 480 01, para atender la financiación de actividades relacionadas con dichas actividades.
- VII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la regulación de los términos del concierto para la difusión, por parte de la Asociación Cultural Cine – Club Mariana, del arte cinematográfico.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 7.500 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE – CLUB MARIANA

- Realización de una programación de proyecciones cinematográficas mensual.
- Facilitar al O.A.L. de Cultura los programas correspondientes a cada mes con el tiempo suficiente para su difusión y publicidad.
- Se llevarán a cabo las actividades de exhibición cinematográfica programadas previamente por la Asociación Cultural Cine-Club Mariana, en la Sala Carmelo Castilla que, será cedida gratuitamente por O.A.L. de Cultura.
- La actividad se realizará semanalmente, serán las siguientes:
 - Cine de estreno: los martes, siempre que el día señalado no sea festivo o exista un acto programado de imposible movilidad por el O.A.L. de Cultura, pudiendo, en estos casos, optar la Asociación Cultural por llevar a cabo la actividad en otro día de la semana, previa comunicación y autorización del O.A.L. de Cultura.
 - Cine Clásico: los miércoles, siempre que el día señalado no sea festivo o exista un acto programado de imposible movilidad por el O.A.L. de Cultura, pudiendo, en estos casos, optar la Asociación Cultural por llevar a cabo la actividad en otro día de la semana, previa comunicación y autorización del O.A.L. de Cultura.
- El horario habitual de las actividades, será entre las 19:00 y 20:00 horas, dependiendo de disponibilidad del espacio y la duración de la proyección. Este horario podrá modificarse por consenso de ambas partes.
- La Asociación Cultural Cine-Club Mariana facilitará gratuitamente al O.A.L. de Cultura un número de diez localidades de cada sesión que realice.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava del convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades y de control financiero que pudiera realizar el Servicio del Organismo Autónomo de Cultura.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ENRIQUE ETAYO SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA RE... VIOLETA VICENTE DIAZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/02/2024 07:49 26/02/2024 08:07

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2024 - 59

LIBRO

26/02/2024

00067607421417176da076830020c18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente Nº: 00133/2024/CUL
Asunto: Aprobación Convenio con Cine club Mariana

f. En toda la publicidad de las actividades a realizar y recogidas en este Convenio se hará constar, la imagen institucional del Organismo Autónomo de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

Por parte del O.A.L. de Cultura, quedarán enmarcadas como aportaciones para promover el desarrollo de dichas actividades:

- Ayuda económica de 7.500 €, al año.
- Recae sobre el O.A.L. de Cultura, el compromiso de incluir la programación del Cine – Club en sus redes de difusión y publicidad.
- La efectividad del acuerdo que aquí se instrumenta queda condicionada a la disponibilidad por parte del O.A.L. de Cultura de la sala Carmelo Castilla; si, por cualquier causa, este O.A.L. de Cultura, no tuviera disponible la sala, éste comunicará a la Asociación Cultural Cine-Club Mariana, bien la modificación de fechas, si fuere puntual o, bien la finalización del acuerdo, si fuese imposible la modificación del calendario.
- La cesión gratuita de la Sala Carmelo Castilla para todas las exhibiciones cinematográficas que programe la Asociación, dentro del ámbito de este convenio.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectiva en dos plazos:

- 50%: A la firma del convenio, estando condicionado el pago a la presentación previa del beneficiario de certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 50%: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Presidente del Organismo Autónomo Local de Cultura.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo concedido para la realización de las actividades, se deberá presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente detallados y a la que se acompañará relación de facturas originales o copias expedidas a nombre de la Asociación Cultural Cine – Club Mariana, por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas pro funcionario adscrito al servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a su firma y, desplegará sus efectos desde el 1 de enero de 2024 durante un año, hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más, salvo voluntad expresa de alguna de las partes en contra de la prorroga, mediante escrito con un preaviso de al menos quince días.

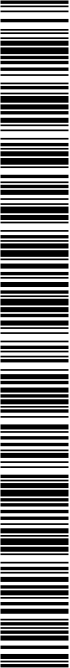
Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como el deber de conservación de la documentación que impone la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico - administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ENRIQUE ETAYO SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA RE... VIOLETA VICENTE DIAZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/02/2024 07:49 26/02/2024 08:07

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA		
2024 - 59	LIBRO	26/02/2024
 ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA EXCMO. AYUNTAMIENTO de TALAVERA DE LA REINA Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC) Expediente N°: 00133/2024/CUL Asunto: Aprobación Convenio con Cine club Mariana Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio , en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.” TERCERO.- La cuantía de la subvención anual, se abonará en dos plazos: el primer 50% a la firma del Convenio, estando condicionado a la presentación previa del beneficiario de certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El resto, 50%, una vez concluida la actividad, tras la presentación de la documentación y cuenta justificativa de la cantidad concedida. CUARTO.- Publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. QUINTO.- Dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Rector.  00067607421417176da076830020d18X Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165		
Página 5		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ENRIQUE ETAYO SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA RE... VIOLETA VICENTE DIAZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/02/2024 07:49 26/02/2024 08:07